

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito
Chilpancingo, Gro.

EDICTO

CC. Isabel Guinto de Hernández, J. Trinidad Hernández Camacho, Manuel García Vallejo, en su carácter de Notario Público 23 del Distrito Federal, Adolfo Aguilar Navarrete, Notario Público 116 del Distrito Federal. Todos de la Ciudad de México, D.F.

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito, con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, ordenó mediante acuerdo de cuatro de mayo del año en curso, llamar a Juicio a los terceros perjudicados Isabel Guinto de Hernández, J. Trinidad Hernández Camacho, Manuel García Vallejo, Notario Público 23 del Distrito Federal y Adolfo Aguilar Navarrete, Notario Público 116 del Distrito Federal, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que en este Organo Jurisdiccional se encuentra formado el toca de amparo directo civil 75/2004, con motivo de la demanda presentada por Agustín Barrio García, por conducto de su apoderado legal José Luis Cuevas Agüero, a efecto de que concurran por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para hacer valer sus derechos como terceros perjudicados previniéndolos, asimismo, para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores les surtirán efectos por lisa. En el entendido de que al momento de comparece recibirán copia de la demanda de garantías; además, se ordena fijar una copia del citado proveído en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 6 de mayo de 2004.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito

Lic. Darío Rendón Bello

Rúbrica.

(R.- 196619)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2do. de Distrito
Guanajuato.
EDICTO

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí en el Diario Oficial de la Federación, en el de mayor circulación en esta entidad federativa y en la República Mexicana y tablero de avisos de este Tribunal Federal, éste último durante todo el tiempo de las publicaciones, a efecto de emplazar a la parte tercero perjudicada Rodolfo Rentería Reyes, para que comparezca a defender sus derechos en el Juicio de Garantías 243/2004-D, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, promovido por Juan Sahugun Trujillo, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Irapuato, Guanajuato y otras autoridades, por lo que deberá presentarse ante este Tribunal Federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, se le harán por medio de lista que se fija en el los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal.

Guanajuato, Gto., a 2 de junio de 2004.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito.
Lic. David Tejada Prieto.
Rúbrica.
(R.- 196767)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado
EDICTO

Inmobirrey, Sociedad Anónima de Capital Variable, por Conducto de su Apoderado
Ludivina Barraza Vázquez,

En los autos del juicio de amparo 1643/2003-3, promovido por Javier Fuentes Villarreal y otros, contra actos del Juez Quinto Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, y en razón de que se le señaló a usted como tercero perjudicado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado en esta propia fecha dentro del juicio antes citado, se ha ordenado emplazarle a usted a juicio por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del referido tercero perjudicado, en la Actuaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende como acto reclamado: “del Juez Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, Reclamo la Admisión de Ilegal Juicio de Intestado a bienes acumulados de los señores Porfirio Fuentes Rodríguez, y Herminia Guajardo García, radicado bajo el número 1094/98, todo lo actuado dentro del mismo y la sentencia pronunciada por esta, autoridad dentro del expediente mencionado así como el Juez Séptimo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el estado reclamo todo la admisión del ilegal Juicios de Intestado 859/91, a bienes de los señores Juana García Pérez viuda de Guajardo, Manuel, María de Los Angeles, Jesús y Jesús María, de apellidos Guajardo García y Miguel Fuentes Guajardo, así como la sentencia recaída en el mismo juicio inscrita bajo el número 305 volumen 114, libro 4, sección IV, resoluciones y convenios diversos de fecha 10 de febrero de 2003, y la sentencia dictada dentro del expediente número 1094/98.” haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos.

Monterrey, N.L., a 6 de mayo de 2004.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en Materias Civil y de Trabajo en el Estado
Lic. Alfonso Anibal Urdiales Tijerina
Rúbrica.
(R.- 196792)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección Regional Centro
Delegación 4 Sureste del Distrito Federal
Jefatura de Planeación y Finanzas
NOTIFICACION POR EDICTO

C. Juan Antonio Del Olmo Calzada.

Por no localizarse en su domicilio ubicado en la Calle de la Bola número 27, fraccionamiento El Dorado, código postal 54020 Tlalnepantla Estado de México, y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación suplementaria, en materia administrativa, se le notifica, conforme a lo dispuesto en los artículos 45, 46, 47 y 50 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 157, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; así como lo previsto en el oficio circular por el que se dan a conocer los Lineamientos y Procedimiento para el Control, Seguimiento y Cobro de las Sanciones Económicas, Multas y Pliegos de Responsabilidades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 1998, precisamente en el Título Reglas, Sección II, Regla 9 y 15, esta Jefatura de Planeación y Finanzas de la Delegación 4 Sureste del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Distrito Federal, es competente para fincar el presente Pliego Preventivo de Responsabilidades número DPF-38-06-2004, integrado con motivo de la auditoria practicada por el personal de la entonces contaduría mayor de hacienda, hoy auditoria superior de la federación, identificada con el número de folio 031/01, efectuada a la Jefatura de Servicios Jurídicos, Departamento de construcción, conservación y equipamiento, enfocada a verificar el cumplimiento tanto de sus programas sustantivos, como de la normatividad interna y externa que le es aplicable, durante el periodo comprendido en dicha revisión; así como lo derivado del estado del expediente administrativo número 236/2002, integrado en el órgano interno de control del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Distrito Federal, con motivo de la responsabilidad administrativa atribuida al C. Juan Antonio del Olmo Calzada, por los hechos ocurridos durante el desempeño de sus funciones como Jefe de Servicios Administrativos de la Delegación 4 Sureste del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo a lo siguiente: Celebró indebidamente convenio de diferimiento de plazo de inicio de los trabajos contratados; Las garantías correspondientes se presentaron fuera del plazo establecido en la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; No verificó que el contratista presentará las garantías establecidas en la cláusula segunda del convenio de diferimiento, por lo que no se salvaguardaron los intereses del Instituto en forma correcta y de conformidad con las leyes y normatividad vigente; Efectúo en forma extemporánea el trámite para pagar el anticipo. Se determinó que se causó un daño patrimonial al Instituto Mexicano del Seguro Social por la cantidad de \$148,988.76 (ciento cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y ocho pesos 76/100 M.N.), por tal motivo es procedente fincar el Pliego Preventivo de Responsabilidades en forma directa a usted con base en los antecedentes mencionados. En consecuencia con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 169 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, se le otorga un termino de 20 días hábiles, siguientes a la fecha de su publicación para que manifieste lo que a su derecho convenga, pudiendo ofrecer dentro del termino de 15 días hábiles, siguientes a la fecha de presentación del escrito por el que manifestare lo que a su derecho

convenga, las pruebas documentales que estime pertinentes ante la unidad de Contraloría Interna en el Instituto Mexicano del Seguro Social.; ubicada en Melchor Ocampo número 479 5o. piso, colonia Nueva Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo en la Ciudad de México, Distrito Federal. Asimismo, se le informa que la documentación que corroboran las irregularidades descritas, se encuentra a su disposición en la Oficina de la propia Contraloría Interna en el Instituto Mexicano del Seguro Social, sita en el domicilio antes mencionado.

México, D.F., a 10 de junio de 2004.

El Titular de la Jefatura de Planeación y Finanzas de la Delegación 4 Sureste
en el Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social

C.P. Margarita Chávez Esquivel

Rúbrica.

(R.- 196882)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección Regional Centro
Delegación 4 Sureste del Distrito Federal
Jefatura de Planeación y Finanzas
NOTIFICACION POR EDICTO
C. Carlos Manuel Alcalá Trejo.

Por no localizarse en su domicilio ubicado en la calle de Rafael Delgado número 3, colonia Circuito Novelistas, código postal 53100, Ciudad Satélite, Naucalpan Estado de México, y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación suplementaria, en materia administrativa, se le notifica, conforme a lo dispuesto en los artículos 45, 46, 47 y 50 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 157, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; así como lo previsto en el oficio circular por el que se dan a conocer los Lineamientos y Procedimiento para el Control, Seguimiento y Cobro de las Sanciones Económicas, Multas y Pliegos de Responsabilidades, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de enero de 1998, precisamente en el Título Reglas, Sección II, Regla 9 y 15, esta Jefatura de Planeación y Finanzas de la Delegación 4 Sureste del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Distrito Federal, es competente para fincar el presente Pliego Preventivo de Responsabilidades número DPF/38/01/2004, integrado con motivo de la auditoria practicada por el personal de la entonces contaduría mayor de hacienda, hoy auditoria superior de la federación, identificada con el número de folio 031/01, efectuada a la Jefatura de Servicios Jurídicos, departamento de construcción, conservación y equipamiento, enfocada a verificar el cumplimiento tanto de sus programas sustantivos, como de la normatividad interna y externa que le es aplicable, durante el periodo comprendido en dicha revisión; así como lo derivado del estado del expediente administrativo número 236/2002, integrado en el órgano interno de control del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Distrito Federal, con motivo de la responsabilidad administrativa atribuida al C. Carlos Manuel Alcalá Trejo, por los hechos ocurridos durante el desempeño de sus funciones como Jefe del Departamento de Construcción, Conservación y Equipamiento en la Delegación 4 Sureste del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo a lo siguiente: Publicó con veinte días de anticipación a la fecha de presentación de proposiciones y apertura técnica la licitación pública nacional número 00641114-011-99, convocatoria 001, segunda convocatoria; No observó los términos que establece ley de adquisiciones y obras públicas en el acta de fallo por convocatoria pública nacional número 00641114-011-99; Aceptó indebidamente la póliza de fianza número 477718 que garantizaba la amortización o la devolución del anticipo otorgado, misma que cubría únicamente el 50% del monto otorgado, además de que dicha garantía fue presentada por el contratista fuera del plazo establecido en la citada ley; Celebró indebidamente convenio de diferimiento de plazo de inicio de los trabajos contratados; Efectuó en forma extemporánea el trámite para pagar el anticipo, es decir trece días después de que debieron iniciarse los trabajos; No supervisó que se elaboraran oportunamente las actas de incumplimiento; No supervisó que se hiciera exigible el cobro de las penas convencionales por importe de \$58,456.47 (cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 47/100 m.n.). Se determinó que se causo un daño patrimonial al Instituto Mexicano del Seguro Social por la cantidad de \$207,445.23 (doscientos siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 23/100 M.N.), por tal motivo

es procedente fincar el Pliego Preventivo de Responsabilidades en forma directa a usted con base en los antecedentes mencionados. En consecuencia con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 169 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, se le otorga un termino de 20 días hábiles siguientes a la fecha de su publicación para que manifieste lo que a su derecho convenga, pudiendo ofrecer dentro del termino de 15 días hábiles siguientes a la fecha de presentación del escrito por el que manifestare lo que a su derecho convenga, las pruebas documentales que estime pertinentes ante la unidad de Contraloría Interna en el Instituto Mexicano del Seguro Social.; ubicada en: Melchor Ocampo número 479 5o. piso, colonia Nueva Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo en la Ciudad de México, Distrito Federal. Así mismo, se le informa que la documentación que corroboran las irregularidades descritas, se encuentra a su disposición en la oficina de la propia contraloría Interna en el Instituto Mexicano del Seguro Social, sita en el domicilio antes mencionado.

México, D.F., 10 de junio de 2004.

El Titular de la Jefatura de Planeación y Finanzas de la
Delegación 4 Sureste en el Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social
C.P. Margarita Chávez Esquivel

Rúbrica.

(R.- 196885)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con Residencia en Naucalpan, Estado de México
EDICTO

Mauricio Javier Barbarrusa Cortecero.

En cumplimiento al auto de uno de junio de dos mil cuatro, dictado por el Juez Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en el Juicio de Amparo 352/2004-V, promovido por Bernardina Reséndiz Díaz, por su propio derecho, contra actos del Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México y otra autoridad, se le tuvo como tercero perjudica a Mauricio Javier Barbarrusa Cortecero, y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por medio del presente Edicto a este juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersona al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, sito en avenida 16 de septiembre número 65, Fraccionamiento Parque Industrial, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53489, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este Edicto. Haciendo de su conocimiento que la celebración de la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos el día diez de junio de dos mil cuatro. Previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes al que surta efectos el emplazamiento, apercibido que de no hacerlo, se le harán por lista los subsecuentes, aun los de carácter personal. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide el presente:

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 8 de junio de 2004.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México

Lic. Francisco Fabián Hernández Pérez

Rúbrica.

(R.- 196924)

OBUYASHI DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2004

| Descripción | Saldo final del mes |
|--|---------------------|
| Activos disponibles | |
| Caja | \$ 48,940.48 |
| Total de activos disponibles | \$ 48,940.48 |
| Total del activo | \$ 48,940.48 |
| Pasivo | |
| Total del pasivo | \$ - |
| Capital | |
| Capital social fijo | \$ 200,000.00 |
| Resultados acumulados de ejercicios anteriores | -\$ 2,426,873.04 |
| Aportación P/Fut. Aum. capital | \$ 2,466,060.62 |
| Resultado del ejercicio | -\$ 190,247.10 |
| Total del capital | \$ 48,940.48 |
| Total del pasivo y capital | \$ 48,940.48 |

México, D.F., a 15 de junio de 2004.

Liquidador

Joaquín Muriel García

Rúbrica.

(R.- 197193)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

José Cervantes Cerda

En Amparo 986/2003-I, promovido por José Domingo Uriarte Parra, albacea sucesión José Domingo Uriarte Velasco, contra actos Juez Décimo Civil Ciudad, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico Exelsior.

Guadalajara, Jal., a 14 de junio de 2004.

El Secretario

Andrés Leyva Mercado

Rúbrica.

(R.- 197195)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Victor García León, Emmanuel Navarrete Avila, Pedro Rojas Ramírez y Rodrigo Pérez Rodríguez.

En los autos del Juicio de Amparo número 1802/2003-II, promovido por Orlando Usó Suárez, apoderado legal de Asociación Franco Mexicana Suiza y Belga de Beneficencia, I.A.P. contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, radicado en el Juzgado Sexto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, en el cual se reclama la resolución de cinco de agosto de dos mil tres, emitida por el Fiscal de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas Zona Oriente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, licenciado Mauricio Morales Ocón, mediante la cual resolvió el recurso de inconformidad formulado contra el Acuerdo de No Ejercicio de la Acción Penal, dictado dentro de la Averiguación Previa número 30/1051/01-02, el treinta de abril de dos mil tres, por la licenciada Margarita Sáenz Rojas, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación 16 de la Fiscalía de Supervisión y Coordinación Zona Oriente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, señalando como preceptos violados los artículos 14 y 16, en relación con el 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 y 124 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y 3 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; asimismo, se les ha señalado como terceros perjudicados, y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado mediante proveído de ocho de junio de dos mil cuatro, emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el Juicio de referencia, y hagan valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 14 de junio de 2004.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Licenciado Joel Humberto Mendoza Mancilla

Rúbrica.

(R.- 197282)

PRIMER AVISO NOTARIAL

Por escritura cuarenta y nueve mil doscientos setenta y seis, ante mí, de catorce de junio del dos mil cuatro, Arturo, María del Rosario y Elizabeth Oliva, todos de apellidos Sánchez Morales, quienes acreditaron su entroncamiento como hijos de la de cujus, manifestaron su conformidad en tramitar de común acuerdo la sucesión intestamentaria a bienes de Rosario Morales Pérez, y acompañados de dos testigos idóneos, manifestaron no conocer persona con igual o mejor derecho a heredar, señalaron como último domicilio de la de cujus el Distrito Federal, reconocieron a José Luis Sánchez Pérez su derecho a gananciales, se reconocieron por sí y entre sí sus derechos hereditarios como únicos y universales herederos, aceptaron la herencia y designaron como albacea a Elizabeth Oliva Sánchez Morales, relevándola de otorgar caución, quien protestó el fiel y legal desempeño del cargo, manifestando que en su oportunidad formulará el inventario de los bienes relictos.

México, D.F., a 17 de junio de 2004.

Notario 25 del Distrito Federal

Lic. Emiliano Zubiria Maqueo

Rúbrica.

(R.- 197456)

Tribunal Superior de Justicia
Poder Judicial del Estado de Yucatán
Yucatán
Sala Civil
EDICTO

Juana María Sosa Navarrete de Báez.
Domicilio ignorado.

Acto reclamado: la resolución de fecha tres de marzo del año dos mil cuatro, dictada en el Toca número 1436/2003, relativo al recurso de apelación interpuesto por José Iván Gamboa de la Cruz, en contra de la sentencia definitiva de fecha nueve de septiembre del año dos mil tres, dictada por la Juez Primero de lo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, en los Juicios Acumulados de Ordinario Civil de cumplimiento de promesa de compraventa número 1048/95 promovido por el señor Guillermo Cabranes Cabranes en contra de la señora Juana María Sosa Navarrete de Báez; Ordinario Civil de Nulidad número 788/00, promovido por José Iván Gamboa de la Cruz, en contra del citado Cabranes Cabranes, Juana María Sosa Navarrete de Báez, Aída María Reyes Magaña, Escribano Público número cuatro de Mérida, Yucatán, y registrador de los libros segundo y sexto del Registro Público de la Propiedad del Estado; y Ordinario Civil de Nulidad número 34/2001, promovido por el señor Guillermo Cabranes Cabranes, en contra de los señores José Iván Gamboa de la Cruz, Juana María Sosa Navarrete de Báez, Luis Armando Báez Puga, abogados Rafael José Ramos Vázquez, Notario Público número cuarenta y uno del Estado, y registrador de los libros primero, tercero, cuarto y noveno del Registro Público de la Propiedad del Estado.

Conceptos de violación: se reclaman como violados los artículos catorce y dieciséis constitucionales.
Autoridad responsable: la Sala Segunda del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

Y por cuanto se asegura que usted es de domicilio ignorado, procedo a hacerle la notificación, por medio de tres publicaciones de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de algún periódico de información diaria de mayor circulación en la República Mexicana y le hago saber que deberá presentarse ante el H. Primer Tribunal Colegiado del Décimo Cuarto Circuito, en el expediente número 199/2004, dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, a defender sus derecho si así le conviniere.

Mérida, Yuc., a 14 de junio de 2004.

La Actuaría

Lic. en Derecho Amelia Abigail Cabrera Guzmán

Rúbrica.

(R.- 197524)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO
H.F.E.T., S.A. de C.V.

Por auto de fecha diecisiete de junio del año en curso, dictado en el cuaderno de amparo relativo al Toca 316/2004, por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora Banca Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin en contra de la resolución de fecha quince de abril del dos mil cuatro, que obra en el Toca antes señalado y confirma la sentencia definitiva dictada el diecisiete de febrero del año dos mil cuatro, por el Juez Trigésimo Quinto de lo Civil en el Distrito Federal, en el Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por Banca Serfin, S.N.C. hoy S.A. contra H.F.E.T., S.A. de C.V. y otros.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico El Sol de México.

Atentamente
México, D.F., a 22 de junio de 2004.
El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil
Lic. Héctor Julián Aparicio Soto
Rúbrica.
(R.- 197528)

PLAYA NORTE, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

El Administrador Unico de Playa Norte, S.A. de C.V., convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en términos de las cláusulas décima segunda y décima tercera del contrato social, que se llevará a cabo en salón Premier 3 del Hotel Pueblo Amibo, sito en vía Oriente número 9211, zona río de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el día 15 de julio del año 2004, a las 9:00 horas en punto, en la que se desahogará el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Informe y lectura, en su caso, por parte del administrador unico de los acuerdos tomados en la asamblea celebrada el 4 de junio de 2004.
3. Lectura, aprobación y ratificación en su caso de los acuerdos tomados en los puntos 5 y 6 en la asamblea celebrada el 4 de junio de 2004, respecto de la forma de pago de honorarios profesionales a los abogados que defienden los intereses de la sociedad.
4. Nombramiento de un delegado especial de la asamblea para protocolizar en todo o en parte y expedir copias simples o certificadas de los acuerdos que se tomen en la asamblea convocada.
5. Cualquier otro asunto relacionado con lo anterior.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad o en alguna Institución de Crédito y obtener el certificado de depósito correspondiente, pudiendo hacerse representar en la asamblea por un apoderado constituido por carta-poder, estando a la cláusula décima sexta del contrato social.

La presente convocatoria se publica por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación en términos de la cláusula décima tercera del contrato social.

Tijuana, B.C., a 14 de junio de 2004.

Administrador Unico

Juan Luis Martín Reyes

Rúbrica.

(R.- 197533)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección Regional Sur
Delegaciones Regionales Veracruz Norte y Veracruz Sur
CONVOCATORIA No. ENA-001/04

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro social a través de la Delegación Veracruz Norte y Veracruz Sur, por conducto del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, llevara a cabo licitación pública nacional número VRN-ENA-001/04, el día 16 de julio de 2004, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para la enajenación de vehículos institucionales, mismos que a continuación se relacionan:

| No. de licitación | Descripción de la enajenación | Cantidad | Precio mínimo de venta |
|-------------------|--|----------|------------------------|
| VRN-ENA-001/04 | Enajenación de vehículos institucionales | 15 | \$ 258,652.40 |

La entrega de bases se efectuara en el departamento delegacional de conservación y servicios generales, sito en Sebastián Camacho número 46 esquina Morelos, segundo piso, colonia Centro, código postal 91000, en la ciudad de Xalapa, Veracruz de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles de 02 al 15 de julio de 2004.

Las bases será proporcionadas en forma gratuita

El acto de apertura de ofertas se llevara a cabo el día 16 de julio de 2004, a las 11:00 horas, en el aula administrativa , sito en lomas del estadio sin número, colonia Centro, código postal 91000, en la ciudad de Xalapa, Veracruz

El acto de fallo se realizara el día 20 de julio de 2004, a las 12:00 horas, en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en Sebastián Camacho número 46 esquina Morelos, segundo piso, colonia Centro, código postal 91000, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

Los participantes deberán garantizar su oferta, en moneda nacional por un importe de 10% del valor fijado a los bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes adjudicados debe llevarse a cabo dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha del acto de fallo, previo pago total de los mismos.

Xalapa, Ver., a 2 de julio de 2004.

Atentamente

“Seguridad y Solidaridad Social”

Jefe Delegacional de Servicios Administrativos

C.P. Genaro Hernández Lira

Rúbrica.

(R.- 197546)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara
con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que la contribuyente Mirandola, S.A. de C.V., con RFC MIR9910296D1 desapareció de su domicilio fiscal que tiene registrado ante el registro federal de contribuyentes, esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 134, fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación**, y un día en uno de los diarios de mayor circulación, el oficio número 324-SAT-14-I-F-(5)-5330 de fecha 9 de junio de 2004, cuyo resumen a continuación se indica:

Oficio número 324-SAT-14-I-F-(5)-5330 de fecha 9 de junio de 2004.

Esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 145, segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7, fracción VII, XII y XVIII; y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2o., primer y tercer párrafos; 25 primer párrafo, fracción II; tercero y último párrafos con relación al artículo 23, fracción XII, 39, primer párrafo, Apartado "A"; del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de marzo de 2001; reformado por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 17 de junio de 2003 y artículo Segundo, párrafo Segundo, del Acuerdo por el que se señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002, modificado por Acuerdos publicados en el propio Diario Oficial de la Federación del 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002, así como en el artículo 33, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente; le comunica que en virtud de que la contribuyente Mirandola, S.A. de C.V., desapareció de su domicilio fiscal que tiene registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, ubicado en la calle Manuel Acuña número 3141 B, Monraz, Guadalajara Jalisco, y por consecuencia no se ha podido notificar el inicio de las facultades de comprobación de esta autoridad fiscal, toda vez que precisamente con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecta como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, y como retenedor del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2002, se giro la orden de visita domiciliaria a la contribuyente Mirandola, S.A. de C.V., al amparo de la orden número RIF6300033/04, contenida en el oficio 324-SAT-14-I-3000 de fecha 4 de mayo de 2004, firmado por el suscrito, con el cual esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, pretendió dar inicio a sus facultades de comprobación previstas en el artículo 42, fracciones II y III, 43, 44, 45 y 46 del Código Fiscal de la Federación vigente; sin embargo no fue posible notificar el oficio que contiene la orden de visita en cita, en virtud de que la contribuyente Mirandola, S.A. de C.V., desapareció de su domicilio fiscal según se desprende de la acta de hechos de fecha 06 de mayo de 2004, levantada a folios del 63085040004001 al 63091580004005...; Por lo que

con fundamento en el artículo 145, segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente se ordena el embargo precautorio sobre bienes que se describirán en acta circunstanciada que al efecto se levante durante el desarrollo de la diligencia, quedando a disposición de la contribuyente Mirandola, S.A. de C.V., copia simple del oficio número 324-SAT-14-I-F-(5)-5330 de fecha 9 de junio de 2004, en las oficinas que ocupa esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, sita en López Cotilla número 2077, piso número 11, en la colonia Arcos Vallarta, en Guadalajara, Jalisco.

Atentamente

Sufragio Efectivo, No Reelección

Guadalajara, Jal., a 9 de junio de 2004.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal

L. C.P. Urbano Adrian Ortega Díaz

Rúbrica.

(R.- 197572)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Rocío Tejo Vega.
Tercero perjudicada.
Presente.

En los autos del Juicio de Amparo número 820/2004-XB, promovido por Javier Morales Reyes, quien se ostenta apoderado legal de la parte quejosa Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, hoy HSBC, México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se ordena emplazar por este medio a la tercero perjudicada Rocío Trejo Vega, tal y como lo dispone el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

Queda a su disposición en la Mesa X de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

Apercibiendo a la tercera perjudicada de mérito que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o nombrar autorizado para ello en el término referido, se continuará el Juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 18 de junio de 2004.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Rubén Darío Noguera Gregoire

Rúbrica.

(R.- 197594)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO

Alejandro Torre Medina Mora y Francisco Alejandro Torre Medina Mora.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del Juicio de Amparo ventilado bajo el expediente número 387/2004-I, promovido por Gustavo Ortega Cañedo, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia Civil de San Juan del Río, Querétaro, Juicio en el cual les resulta el carácter de tercero perjudicado, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al Juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría del propio Juzgado, las copias simples de traslado.

Asimismo, se le comunica que se señalaron para la celebración de la audiencia constitucional las diez horas con veinte minutos del día siete de julio de dos mil cuatro.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 18 de junio de 2004.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro

Lic. Lilita Lozano Mendoza

Rúbrica.

(R.- 197595)

TELEREUNION, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales de Telereunion, S.A. de C.V., por resolución del Consejo de Administración de la sociedad se convoca a los accionistas de Telereunion, S.A. de C.V. a la asamblea general ordinaria de accionistas que habrá de celebrarse a partir de las 9:00 horas del día 19 de julio de 2004, en el Salón Goya del Hotel Sevilla Palace, ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 105, colonia Tabacalera, código postal 06030, en México, Distrito Federal, para tratar y resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Renuncia de miembros del Consejo de Administración de la sociedad a sus cargos como consejeros y a los poderes otorgados en su favor. Liberación de responsabilidad, en su caso, e indemnización.
2. Nombramiento, revocación o ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración, funcionarios y comisario de la sociedad.
3. Revocación y otorgamiento de poderes.
4. Designación de delegados para formalizar las resoluciones adoptadas por la asamblea.

Los accionistas podrán comparecer a la asamblea por conducto de mandatarios, tal y como lo disponen el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo vigésimo cuarto de los estatutos sociales de Telereunion, S.A. de C.V.

Presidente del Consejo de Administración
de Telereunion, S.A. de C.V.
Igor Trujillo Cencic
Rúbrica.
(R.- 197611)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
NOTIFICACION POR EDICTO
PRIMERA PUBLICACION

A.C. Risk, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.

En virtud de que no fue posible notificar a esa sociedad el oficio 06-367-III-4.2/4825 del 18 de mayo de 2004 en el último domicilio que reportó a esta Comisión, por ignorar su domicilio actual así como el de su representante legal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 Bis-1 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le notifica por edictos dicho oficio cuyo contenido a continuación se resume: México D.F., 18 de mayo de 2004. Como se hizo constar en el acta número 16 de fecha 3 de mayo de 2004, este órgano pretendió practicarle una visita de inspección de carácter especial, sin embargo ese Intermediario no se encuentra ubicado en el último domicilio notificado a esta comisión, sito en Félix Cuevas número 204 interior 2, colonia Del Valle, 03100 México, D.F., por lo tanto se desconoce su domicilio actual, en consecuencia, esta comisión se encuentra imposibilitada para llevar a cabo las funciones de inspección y vigilancia que le confiere el artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como la décima tercera de las Reglas para la autorización y operación de intermediarios de reaseguro, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 1998. Asimismo, a la fecha del presente, ese intermediario de reaseguro no ha comunicado cambio de ubicación de sus oficinas, motivo por el cual con su conducta pudo haber infringido la décima sexta de las reglas antes mencionadas. En consecuencia, con fundamento y para los efectos del artículo 138 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros en relación con la parte final del primer párrafo del artículo 26 de la aludida Ley y la vigésima segunda, numeral 21 de las citadas Reglas para la autorización y operación de intermediarios de reaseguro, publicadas en el Diario Oficial de la Federación y con base en el artículo 23 del reglamento de inspección y vigilancia de esta comisión, así como en la fracción XVIII del artículo 21 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se le notifica el inicio del procedimiento administrativo de revocación de su autorización para el ejercicio de la actividad de intermediario de reaseguro, por lo que se emplaza a esa sociedad para que dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, manifieste por escrito dirigido a esta Comisión lo que a su derecho convenga, aportando las pruebas que acrediten su dicho, debiendo presentar su respuesta en el número 18 de la calle de Villalpando, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, México D.F., en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. Asimismo, se ponen a su disposición para su consulta y ejercicio de su derecho de audiencia, tanto el referido oficio 4825 en el que se describe la mencionada irregularidad, así como la documentación relativa a la visita de inspección aludida, en días y horas hábiles, en las oficinas de esta Dirección sita en el tercer piso, torre norte de Plaza Inn, ubicada en Insurgentes Sur 1971, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, México D.F., apercibiéndosele que de no recibirse su respuesta, esta Comisión efectuará el trámite que corresponda de conformidad con las constancias que obran en el expediente 733.5(05)/57 en que se actúa.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección
México, D.F., 28 de junio de 2004.
El Director General de Supervisión de Reaseguro
Armando Venegas Padilla
Rúbrica.
(R.- 197642)

**TRITURADOS BASALTICOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES
CON GARANTIA FIDUCIARIA Y COLATERAL (TRIBADE) 1993
CONVOCATORIA**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero en su carácter de representante común de los tenedores de las obligaciones con garantía fiduciaria y colateral emitidas por Triturados Basálticos y Derivados, S.A. de C.V. (TRIBADE) 1993, y con fundamento en los artículos 217 y 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, convoca a la Asamblea General de Obligacionistas, que tendrá verificativo el próximo día 13 de julio 2004 a las 10:30 horas, en el domicilio ubicado en Hamburgo número 190, colonia Juárez, código postal 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Autorizar a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero en su carácter de Representante Común de los Tenedores, a suscribir los convenios modificatorios respecto de los convenios de pago fechados el 13 de marzo de 2003 celebrados con Triturados Basálticos y Derivados, S.A. de C.V. y otras empresas subsidiarias de Grupo Tribasa, para ampliar el plazo para la entrega de la maquinaria, por lo menos al 30 de octubre de 2004, y como consecuencia realizar las demás modificaciones correspondientes a dichos convenios a fin de reflejar en los demás plazos contenidos en los mismos, la extensión de plazo de entrega referida.

II. Asuntos generales.

Con fundamento en el artículo 221 de la Ley general de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea los Obligacionistas deberán presentar las Tarjetas de Admisión correspondientes a sus títulos, expedidas por el Representante Común.

México, D.F., a 29 de junio de 2004.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Monex Grupo Financiero

Representante Común de los Obligacionistas

Claudia B. Zermeño Inclán

Rúbrica.

(R.- 197644)

Petróleos Mexicanos

Comité de Normalización del Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Declaratoria de Vigencia de la Norma de Referencia NRF-044-Pemex-2004
“Tubería, conexiones y accesorios a base de polímeros reforzada con fibra de vidrio en las redes de agua contraincendio costa afuera”

Petróleos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 51-A, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica la Declaratoria de Vigencia de la norma de referencia que se lista a continuación, misma que ha sido aprobada por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 46 de su Reglamento, el proyecto de norma de referencia correspondiente se publicó para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de febrero de 2004 a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación, los interesados presentaran sus comentarios ante el seno del comité; no habiendo recibido comentarios a la misma. Se declara la vigencia de la norma de referencia NRF-044-Pemex-2004, a los 60 días naturales contados a partir de la publicación en el DOF de la presente declaratoria.

El texto completo del documento puede ser consultado en la biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio “A”, colonia Huasteca, México DF., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y www.pemex.com

Designación

Título de la norma

Responsable de la elaboración

NRF-044-PEMEX-2004

Tubería, conexiones y accesorios a base de polímeros reforzada con fibra de vidrio en las redes de agua contraincendio costa afuera

Pemex Exploración y Producción y - Gas y Petroquímica Básica y aprobada por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Síntesis

Objetivo. Establecer los requisitos para el diseño, fabricación, transporte y almacenamiento de tuberías a base de polímeros termo fijos reforzada con fibra de vidrio en redes de agua contra incendio costa afuera.

Alcance: La presente Norma de Referencia, cubre el uso de tubería y accesorios a base de polímeros termo fijos reforzados con fibra de vidrio en redes de agua contra incendio costa afuera, para rangos de presión de 1575.92 a 5908.76 Kpa (16 a 60 kg / cm²), una temperatura máxima de 348 K y diámetros de 25.4 a 406 mm (1” a 16”) nominal..

Campo de aplicación: Esta norma de referencia es de aplicación general y observancia obligatoria en las adquisiciones, o arrendamiento, o contrataciones de los bienes y servicios involucrados en el desarrollo y ejecución de proyectos que requieran o involucren equipos, tubería, conexiones y accesorios a base de polímeros termo fijos reforzados con fibra de vidrio en redes de agua contra incendio costa afuera de las instalaciones de Pemex Exploración y Producción, por lo que debe de ser incluida en los procedimientos de contratación: licitación pública, Invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, como parte de los requisitos que deben de cumplir los proveedores y contratistas o licitantes.

México D.F., a 9 de junio de 2004.
Presidente Suplente del Comité de Normalización de
Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
Ing. Víctor Ragasol Barbey
Rúbrica.
(R.- 197688)

Petróleos Mexicanos

Comité de Normalización del Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-083-PEMEX-2004, “Sistemas electrónicos de medición de flujo para hidrocarburos en fase gaseosa”

Petróleos Mexicanos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica el aviso de consulta pública del proyecto de la norma de referencia que se lista a continuación, mismo que ha sido elaborado por el subcomité técnico de Normalización de Pemex-Gas y Petroquímica Básica y aprobado por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma de referencia se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del comité que lo propuso, ubicado en avenida Marina Nacional 329, piso 35 de la torre ejecutiva de PEMEX, colonia Huasteca, México D.F. código postal 11311, Tel., 19 44 95 81 y 19 44 25 00, extensiones 54777, 54778, fax 19 44 93 08, e-mail: tzazueta@dcsipa.pemex.com u ooliva@dcsipa.pemex.com.

Durante este lapso, el texto completo del documento puede ser consultado en la biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio “A”, colonia Huasteca, México D.F. código postal 11311 y en las direcciones de Internet <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y www.pemex.com

| Designación | Título de la norma |
|-------------------------|---|
| PROY-NRF-083-PEMEX-2004 | “Sistemas electrónicos de medición de flujo para hidrocarburos en fase gaseosa” |

Síntesis

Objetivo. Establecer las especificaciones que deben cumplir los componentes que constituyen el sistema electrónico de medición de flujo para hidrocarburos en fase gaseosa y productos relacionados en estaciones de transferencia de custodia.

Alcance: Contempla la normatividad y las especificaciones del Sistema Electrónico de Medición (SEM) en aquellas estaciones de transferencia de custodia donde se requiera su utilización para la medición de hidrocarburos en fase gaseosa y productos relacionados, y cuyo elemento primario de medición sea de los siguientes tipos: placa de orificio, turbina, ultrasónico o desplazamiento positivo (rotatorio o diafragma).

Campo de aplicación:

Esta Norma de Referencia es de aplicación general y de observancia obligatoria en la adquisición de los bienes y servicios de un SEM, que se lleven a cabo en los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios para estaciones de transferencia de custodia de hidrocarburos en fase gaseosa y productos relacionados, por lo que debe ser incluida en los procedimientos de contratación: licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa; como parte de los requisitos que debe cumplir el proveedor, contratista o licitante.

México, D.F., a 9 de junio de 2004.

Presidente Suplente del Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Ing. Víctor Ragasol Barbey
Rúbrica.
(R.- 197690)

Petróleos Mexicanos

Comité de Normalización del Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Declaratoria de vigencia de la Norma de Referencia NRF-100-PEMEX-2004 "Turbinas de gas para accionamiento de equipo mecánico en instalaciones costa afuera"

Petróleos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 51-A, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica la declaratoria de vigencia de la norma de referencia que se lista a continuación, misma que ha sido aprobada por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 46 de su Reglamento, el proyecto de norma de referencia correspondiente se publicó para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de febrero de 2004 a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación, los interesados presentaran sus comentarios ante el seno del Comité; no habiendo recibido comentarios a la misma. Se declara la vigencia de la norma de referencia NRF-100-PEMEX-2004, a los 60 días naturales contados a partir de la publicación en el DOF de la presente declaratoria.

El texto completo del documento puede ser consultado en la biblioteca central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio "A", colonia Huasteca, México D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y www.pemex.com

Designación

Título de la norma

Responsable de la elaboración

NRF-100-PEMEX-2004

"Turbinas de gas para accionamiento de equipo mecánico en instalaciones costa afuera"

PEMEX Exploración y Producción y aprobada por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Síntesis

Objetivo. Establecer los requisitos técnicos mínimos de diseño, fabricación y pruebas para turbinas de gas para el accionamiento de equipo mecánico en instalaciones costa afuera.

Alcance: Esta norma de referencia establece los requisitos mínimos de diseño, fabricación y pruebas para turbinas de gas para uso industrial: de ciclo abierto, con o sin recuperación de calor, de dos o más flechas, montadas en patín o base de acero estructural y encabinadas, para accionamiento mecánico en instalaciones costa afuera. La turbina de gas debe suministrarse en cumplimiento con lo establecido en éste documento. Todos los sistemas y equipos auxiliares requeridos para arranque, operación, control y protección de la turbina, se indican en esta norma de referencia o se incluyen a través de referencias hacia otras publicaciones. Esta norma cubre específicamente las turbinas de gas que utilizan como combustible gas, diesel o ambos.

Campo de aplicación: Esta norma de referencia es de aplicación general y observancia obligatoria en la adquisición, arrendamiento o contratación de turbinas de gas para accionamiento de equipo mecánico en instalaciones costa afuera, que lleven a cabo los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, por lo que debe ser incluida en los procedimientos de contratación: licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o, adjudicación directa, como parte de los requisitos que debe cumplir el proveedor, contratista o licitante

México D.F., a 9 de junio de 2004.

Presidente Suplente del Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Ing. Víctor Ragasol Barbey

Rúbrica.

(R.- 197693)